



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución de Gerencia Municipal

N° 224-2024-GM-MDSP-C

San Pablo, 13 de agosto del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.

### VISTOS:

El informe N°0672-2024/MDSP/SGIDRUC/GME de fecha 09 de julio del 2024, el informe legal N°046-2024-UAL-MDSP de fecha 15 de julio del 2024, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305 de fecha 10/03/2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a mérito de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, a partir del 01 de junio del 2024 entro en vigencia la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y es aplicación a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva.

Conforme se tiene mencionado por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, en el numeral 6.7 de la directiva antes señalada, se precisa que:

Oficina de Obras por Administración Directa

Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces.

El encargado de la OAD de la entidad, para la ejecución y supervisión de las obras por administración directa, tendrá las funciones siguientes:

- Remitir a la Oficina de Administración de la entidad o la que haga sus veces, la programación de ejecución de gasto para la ejecución anual de obras por fuente de financiamiento.
- Designar al Residente de Obra.
- Designar al Inspector de Obra, de corresponder.
- Requerir la contratación del Supervisor de Obra, de corresponder.
- Entregar al Residente e Inspector o Supervisor de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente.
- Tramitar de forma oportuna el requerimiento de bienes y servicios realizado por el Residente de Obra.
- Tramitar en forma oportuna los presupuestos de modificaciones que se generen en obra. Atender los requerimientos de personal profesional, técnico y administrativo para las obras.
- Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del residente o Inspector de Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda.
- Coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, las infracciones del Supervisor
- Consolidar e informar periódicamente al Titular de la entidad los avances físicos y financieros de las obras por administración directa de Obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda.
- Realizar visitas inopinadas las obras en ejecución por administración directa e informar los resultados al nivel correspondiente.
- Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad.
- Asumir en forma temporal las funciones de Residente de Obra en casos excepcionales en los que, por licencia, descanso médico u otra causa justificada, deba ausentarse de la obra hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendario consecutivos. En caso que la ausencia del residente supere dicho plazo o sus ausencias acumulen más de sesenta (60) días calendario en un año, se debe designar un nuevo Residente de Obra. El responsable de la OAD

Por un Cambio Responsable

R.U.C.: 20159340181

E-mail: munisanpablocanchis@gmail.com

Plaza de Armas s/n.

www.gob.pe/munisanpablo-canchis  
www.munisanpablo-canchis.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



asume temporalmente sus funciones hasta la designación del nuevo residente, lo que no puede exceder los quince (15) días calendario.

Siendo así, estando a la normativa antes descrita resulta pertinentes que se disponga la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL; por otro lado, deberá encargarse a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro el cumplimiento de las funciones de la Oficina de Obras por Administración Directa en adición a sus funciones, en tanto se formalice la modificación del ROF.

Que, mediante el informe N°0672-2024/MDSP/SGIDRUC/GME de fecha 09 de julio, emitido por el (e)Sub gerente de Infraestructura, desarrollo rural-Urbano y Catastro, mediante el cual solicita implementación de la Directiva N°017-2023-CG7GMPL, "Ejecución de obras públicas por administración directa".

Que, mediante el informe legal N°046-2024-UAL-MDSP, de fecha 15 de julio del 2024, emitido por el encargado de la Unidad de Asesoría Legal, Abg. Jaime A. Quinto Mendivil, mediante el cual emite recomendación para que se encargue a la Sub Gerencia de Infraestructura, desarrollo rural-urbano y catastro, el cumplimiento de las funciones de la OFICINA DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en adición a sus funciones en tanto se formaliza la modificación del ROF a mérito de la directiva N°017-2023-CG/GMPL.

Que, conforme el Literal D de Numeral 15° del Artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N.º 076-2023-A-MDSP de fecha 24 de abril del año 2023, delega facultades al Gerente Municipal, designar mediante resolución al Ingeniero Residente, Inspector o Supervisor de obras para las obras que se ejecuten, en atención al Art. 1 de la resolución de contraloría N.º 195-88-CG.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía 076-2023-A-MDSP-C. de fecha 24 de abril del año 2023 y demás normas afines, por lo que se;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR**, al ING. GROVER MAMANI ESQUIVEL con DNI N°43742076 y CIP N°122419, a partir del 13 de agosto del año 2024, como **ENCARGADO temporal de la Oficina de Obras por Administración Directa, en adición a sus funciones, en tanto se formaliza la modificación del ROF a mérito de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.**

Conforme, en el numeral 6.7 de la directiva antes señalada, se precisa que:

El encargado de la OAD de la entidad, para la ejecución y supervisión de las obras por administración directa, tendrá las funciones siguientes:

a) Remitir a la Oficina de Administración de la entidad o la que haga sus veces, la programación de ejecución de gasto para la ejecución anual de obras por fuente de financiamiento.

b) Designar al Residente de Obra.

c) Designar al Inspector de Obra, de corresponder.

d) Requerir la contratación del Supervisor de Obra, de corresponder.

e) Entregar al Residente e Inspector o Supervisor de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente.

f) Tramitar de forma oportuna el requerimiento de bienes y servicios realizado por el Residente de Obra.

g) Tramitar en forma oportuna los presupuestos de modificaciones que se generen en obra. Atender los requerimientos de personal profesional, técnico y administrativo para las obras.

h) Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del residente o Inspector de Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda.

i) Coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, las infracciones del Supervisor

j) Consolidar e informar periódicamente al Titular de la entidad los avances físicos y financieros de las obras por administración directa de Obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda.

k) Realizar visitas inopinadas las obras en ejecución por administración directa e informar los resultados al nivel correspondiente.

l) Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad.

m) Asumir en forma temporal las funciones de Residente de Obra en casos excepcionales en los que, por licencia, descanso médico u otra causa justificada, deba ausentarse de la obra hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendario consecutivos. En caso que la ausencia del residente supere dicho plazo o sus ausencias acumulen más de sesenta (60) días calendario en un año, se debe designar un nuevo Residente de Obra. El responsable de la OAD asume temporalmente sus funciones hasta la designación del nuevo residente, lo que no puede exceder los quince (15) días calendario.

*Por un Cambio Responsable*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos y a las dependencias administrativas en lo que corresponde, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el tenor de la presente Resolución a despacho de Alcaldía, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Informática para su publicación en el Portal de la Entidad.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO  
CANCHIS - CUSCO  
*[Signature]*  
Econ. Beto Huancachoque Quispe  
DNI: 42728596  
GERENTE MUNICIPAL



*Por un Cambio Responsable*